



RESOLUCIÓN No. 047-2013

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial";*

Que, el artículo 181 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador determina las funciones del Consejo de la Judicatura: *"1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial";*

Que, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: *"El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende a los órganos jurisdiccionales, administrativos, auxiliares y autónomos.*

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares";

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, aprobó la Resolución 108-2012, de 11 de septiembre de 2012, que contiene el: *"Reglamento Sustitutivo de Concursos de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la selección y designación de servidoras y servidores de la Función Judicial";*

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, convocó al: *"Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para llenar 1284 cargos de Juezas y Jueces; y 532 notarias y notarios..."* y para el efecto expidió los instructivos contenidos en las Resoluciones 109-2012 y 110-2012, de 11 de septiembre de 2012;

Que, mediante Resolución 140-2012, de 17 de octubre del 2012, el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición en coordinación con la Fiscalía General del Estado, convocó a las ciudadanas y los ciudadanos a participar en el Concurso Público de Méritos y Oposición para ocupar diferentes puestos vacantes en las Fiscalías Provinciales, Fiscalías Indígenas y Fiscalía General;

Que, el artículo 43 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *"Quienes pertenecen a las carreras judicial, fiscal o de la defensoría pública se rigen por las normas que establecen este Código, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial y los reglamentos.*

La Carrera Administrativa que comprende a todas las servidoras y servidores que colaboran con los diversos órganos de la Función Judicial y que no desempeñan funciones como jueces, fiscales o defensores públicos, están



sujetos a este Código y subsidiariamente a la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa.”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Servicio Público define el nombramiento provisional como: *“b)... aquellos que se expiden para ocupar: b.3) Para ocupar el puesto de la servidora o servidor que se encuentre en comisión de servicios sin remuneración o vacante. Este nombramiento no podrá exceder el tiempo determinado para la señalada comisión”;*

Que, el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que los nombramientos provisionales son: *“b)... Aquellos otorgados para ocupar temporalmente los puestos determinados en el literal b) del artículo 17 de la LOSEP; no generarán derecho de estabilidad a la o el servidor”;*

Que, el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone, en relación al Banco de Elegibles: *“Los que aprobaren en el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos.*

En caso de que se requieran llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación.

De este banco también se escogerán a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia...

Para el caso de vacantes de jueces de Cortes Provinciales, Fiscales y Defensores Públicos de las distintas secciones territoriales, se aplicarán las mismas normas establecidas en este artículo”;

Que, el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial en relación a la posesión establece: *“...Inscrito el nombramiento, la persona nombrada se posesionará del puesto, dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha del nombramiento. La autoridad nominadora podrá por motivos justificados conceder una prórroga que no excederá de quince días. La posesión se hará ante la autoridad nominadora o la que ésta delegue”;*

Que, el artículo 284 del Código Orgánico de la Función Judicial numeral 11 determina que son competencias del Fiscal General del Estado: *“11. Preparar proyectos de estándares de calidad y eficiencia para los servicios institucionales prestados y ejecutarlos; de ser necesario podrá crear, modificar o suprimir fiscalías, y determinar el número de fiscales, lo que será comunicado al Consejo de la Judicatura para que realice el proceso de selección y la designación de los funcionarios requeridos”;*

Que, con oficio 4328-FGE-DTH de 10 de mayo de 2013 y oficio 4390-FGE-DRH de 15 de mayo de 2013, la Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado, pone en conocimiento del señor Presidente del Consejo de la Judicatura la solicitud de nombramiento provisional para cubrir las vacantes



que se encuentran en concurso de mérito y oposición para fiscales y personal de apoyo de la Fiscalía General del Estado, con la finalidad de cubrir las necesidades de la institución hasta que el proceso de selección concluya conforme a las disposiciones del Código Orgánico de la Función Judicial;

Que, mediante oficio No. 05159-FGE-DRH de 23 de mayo de 2013, suscrito por la doctora Cecilia Armas Erazo de Tobar, Fiscal General del Estado Subrogante, documento ingresado en la Secretaría General del Consejo de la Judicatura el 27 de mayo de 2013, expone lo siguiente: *"Como alcance a nuestros Oficios Nos. 4328-FGE-DTH, 04930 FGE-DRH de 10 y 15 de mayo de 2013 respectivamente; en base a los argumentos especificados en ellos y, de conformidad al numeral 11 del Art. 284 del Código Orgánico de la Función Judicial, hemos determinado el número de fiscales y personal administrativo para las designaciones provisionales de acuerdo a la nómina que se adjunta para vuestro conocimiento y resolución, nombramientos cuya duración se extenderá hasta que concluya el concurso de méritos y oposición."*;

Que, en virtud de que varios fiscales, se postularon, participaron y fueron declarados elegibles dentro del concurso: *"Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para llenar 1284 cargos de Juezas y Jueces; y 532 notarias y notarios..."*; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad:

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe de la Dirección Nacional de Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial para otorgar nombramientos provisionales conforme la petición realizada por la Fiscalía General del Estado de acuerdo al artículo 284 numeral 11 del Código Orgánico de la Función Judicial y de acuerdo a las atribuciones del Pleno del Consejo de la Judicatura establecidas en el artículo 264 numeral 1 del mismo cuerpo legal.

Artículo 2.- Otorgar los nombramientos provisionales solicitados en oficio 05159-FGE-DRH, de fecha 23 de mayo del 2013, remitido por la doctora Cecilia Armas Erazo de Tobar, Fiscal General del Estado Subrogante como complemento del informe presentado por la Dirección Nacional de Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, nombramientos que estarán vigentes hasta la fecha de terminación del concurso de méritos, oposición e impugnación ciudadana que se encuentra en marcha para cubrir 128 vacantes existentes en la Fiscalía General del Estado.

Artículo 3.- En caso de que el nombramiento provisional de fiscales, genere vacantes en la carrera administrativa interna de la Fiscalía General del Estado, la Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General, procederá a los encargos administrativos necesarios para cubrir estas vacantes provisionales.

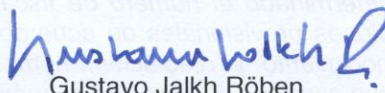
Artículo 4.- Deléguese la posesión de estos funcionarios a la Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial.



Artículo 5.- La Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado, previo a la posesión de aquellas personas que han sido nombradas por el Pleno del Consejo de la Judicatura, verificará que no hayan sido sancionadas con destitución de la Función Judicial y en el servicio público en general; así como, no estar inmersos en las inhabilidades establecidas en el artículo 77 del Código Orgánico de la Función Judicial.

Disposición Final.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

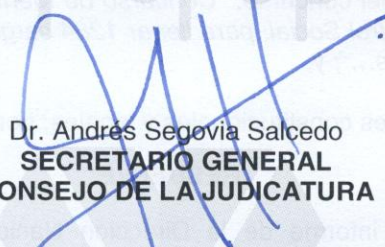
Dado y suscrito en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los veinte y ocho días del mes de mayo del año dos mil trece.



Gustavo Jalkh Röben

PRESIDENTE

CONSEJO DE LA JUDICATURA

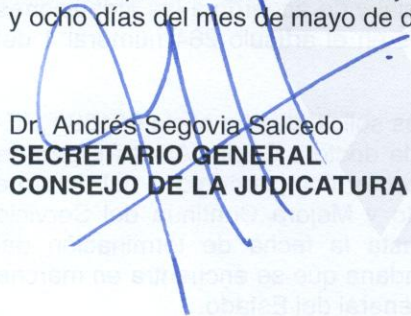


Dr. Andrés Segovia Salcedo

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Certifico que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los veinte y ocho días del mes de mayo de dos mil trece.



Dr. Andrés Segovia Salcedo

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA